



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO,
REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El **INFORME N° D326-2026-MPC/GDS**, de fecha 16 de abril de 2026, el **MEMORANDO N° D452-2026-MPC/GM**, de fecha 22 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, en el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31554 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control, establece:

"Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y

Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal";

Que, la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en su numeral 2.2) del Artículo 2.-, quedando vigente conforme lo expuesto en la Ley N 31554, señala que:

"Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata",

Que, en ese sentido, mediante INFORME N° D326-2026-MPC/GDS, de fecha 16 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cutervo remite y solicita al Gerente Municipal, haciendo de su conocimiento que el informarle que el Sub Gerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Cutervo, está solicitando la emisión de resolución de creación del Comité de Vaso de Leche "NUEVO AMANECER", ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca. En tal sentido la Gerencia de Desarrollo Social, deriva los actuados a su despacho para que se coordine con el área correspondiente para la emisión del acto resolutorio y se proceda a su trámite correspondiente. Tal como se detalla a continuación:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Yolanda Mendoza Altamirano	Presidenta	46546460
02	Marilú Baron Terrones	Vicepresidenta	60326651
03	Kendy A. Mendoza Diaz	Tesorera	47341414
04	Hilda Salazar Fernández	Vocal 1	2133990
05	Miriam T. Huangal Tello	Vocal 2	60196484

Que, mediante MEMORANDO N° D452-2026-MPC/GM, de fecha 22 de abril de 2026, el Gerente Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección de la resolución de creación del Comité de Vaso de Leche "NUEVO AMANECER", ubicado en el Barrio Nuevo Amanecer, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE “NUEVO AMANECER”, UBICADO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Yolanda Mendoza Altamirano	Presidenta	46546460
02	Marilú Baron Terrones	Vicepresidenta	60326651
03	Kendy A. Mendoza Diaz	Tesorera	47341414
04	Hilda Salazar Fernández	Vocal 1	2133990
05	Miriam T. Huangal Tello	Vocal 2	60196484

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA PROGRAMAS SOCIALES, y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA